



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE INSTITUTO, POR EL QUE SE APRUEBA ADQUIRIR, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, VÍA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LOS SERVICIOS PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO AL SUFRAGIO, POR MEDIO DE PUBLICIDAD EN PUENTES, A TRAVÉS DEL PROVEEDOR KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I; Y 22, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES.

Correspondientes al año 2011.

1º. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTORAL. El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

2º. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3º. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.



Correspondientes al año 2012.

4º APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO AL SUFRAGIO. El día veinticuatro de mayo, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del organismo electoral celebró sesión extraordinaria en la que, entre otras cosas, aprobó adquirir, por adjudicación directa vía excepción al procedimiento de licitación pública, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en puentes, a través del proveedor **KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

I. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES LOCALES. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"...Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes...."



III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EN EL ESTADO. Que, en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

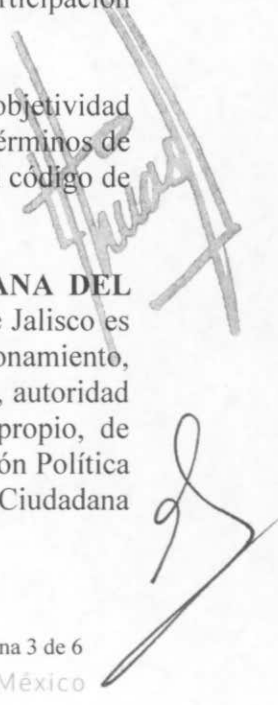
En este sentido, las elecciones ordinarias para elegir Gobernador, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y municipios, se celebrarán el primer domingo de julio de dos mil doce.

De conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PUBLICOS EN LA ENTIDAD. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.





Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El Consejo General tiene entre sus atribuciones, la de supervisar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la legislación y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como la de vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; asimismo, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas demás atribuciones y las que se deriven del código de la materia de conformidad con el artículo 134, párrafo 1, fracciones VIII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS COMISIONES. Que las Comisiones se conforman con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Que, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, es el órgano encargado de llevar a cabo los procedimientos relativos al trámite de la licitación pública y dictaminar respecto de una adquisición, así como de la procedencia de adquisiciones de bienes y servicios mediante los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por los artículos 9, párrafo 1, fracción III; y 22, párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto.



IX. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. Que, tal y como menciona el punto 4º de antecedentes del presente acuerdo, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral celebró sesión extraordinaria en la que, entre otras cosas, aprobó adquirir, por la modalidad de adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de licitación pública, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en puentes, a través del proveedor **KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V.**

X. APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Que en virtud de actualizarse el supuesto de excepción al procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se somete a consideración de este Consejo General para su aprobación, el dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral de fecha veinticuatro de mayo del presente año, en el cual determinó a favor del proveedor **KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V.**, la adjudicación, para la adquisición de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en puentes, tal y como se señaló en el considerando anterior a través del procedimiento de adjudicación directa , vía excepción al procedimiento de licitación pública, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo, así como autorizar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, del instituto electoral, para que realicen las gestiones necesarias para la formalización del contrato respectivo y, que una vez hecho lo anterior, lleven a cabo la firma del mismo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, mediante el cual aprobó el procedimiento de adquisición por la modalidad de adjudicación directa, para la adquisición de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en puentes, a través del proveedor **KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V.** en términos del **ANEXO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.


IEPC-ACG-171/12

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del instituto electoral, para que realicen las gestiones necesarias para la formalización del contrato respectivo y, una vez hecho lo anterior, realicen la firma del mismo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2012.



**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.**



TJB/JSm



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA ADQUIRIR, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, VÍA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LOS SERVICIOS PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO AL SUFRAGIO, POR MEDIO DE PUBLICIDAD EN PUENTES, A TRAVÉS DEL PROVEEDOR KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I; Y 22, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

1°. Con fecha 02 dos de junio de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-017/2011, mediante el cual aprueba la integración de las comisiones de este organismo electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, párrafos 1 y 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Víctor Hugo Bernal Hernández, Juan José Alcalá Dueñas y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

2°. El día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones

constitucionales que se llevarán a cabo el día 01 primero de julio de 2012 dos mil doce en la entidad.

3°. El día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día 01 primero de julio de 2012 dos mil doce en la Entidad, dando con ello formal inicio el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4°. El día 22 veintidós de mayo de 2012 dos mil doce fue recibida, en la Secretaría Técnica de Comisiones, la requisición para la contratación de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en puentes, así como la justificación correspondiente.

CONSIDERANDO

I°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad, que se integra con:

- I. *Un órgano de dirección [...]*
- II. *Órganos ejecutivos [...]*
- III. *Órganos Técnicos, que son:*
[...]
 - c) *La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones;*
[...]

IV. Órganos desconcentrados [...]

Ello, en términos de los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción I y 116, párrafo 1; 118, párrafo 1, fracción III, inciso c) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por otra parte, el artículo 136 del citado Código establece que las Comisiones se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

En ese sentido, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-017/2011, se designó a los Consejeros Electorales Víctor Hugo Bernal Hernández, Juan José Alcalá Dueñas y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

II°. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral, se integra por

- I. *Tres Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto;*
- II. *Los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo con derecho de voz;*

- III. *Los Consejeros Representantes del Poder Legislativo ante el Consejo, con derecho a voz;*
- IV. *El Contralor General del Instituto, con derecho a voz;*
- V. *El Director de Administración del Instituto, con derecho a voz; y*
- VI. *Un Secretario con derecho a voz.*

III°. Que mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-25/10, el Consejo General de este instituto aprobó la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, el cual es un órgano de asesoría de dicha Comisión, que por disposición del Reglamento de la materia se integra de la siguiente forma:

- I. *Un representante del Centro Empresarial de Jalisco (Coparmex);*
- II. *Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;*
- III. *Un representante de la Universidad de Guadalajara; y*
- IV. *Un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.*

IV°. Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es el órgano colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios para el Instituto, así como determinar la procedencia de la adquisición de bienes o servicios requeridos por las áreas del Instituto, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Ello de conformidad con los artículos 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V°. Que en términos del artículo 9, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es atribución de esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones seleccionar al proveedor de los bienes o servicios tomando en cuenta las mejores condiciones de calidad, seguridad, servicio, precio, pago, tiempo de entrega y la infraestructura de los participantes, así como establecer las bases sobre las cuales deberá adquirirse el bien o servicio en las modalidades que prevé el artículo 16 de dicho ordenamiento.

VI°. Que en términos del artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, cuando el monto de la operación exceda el importe de veinte mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado, es decir, que exceda para el presente año, la cantidad de \$ 1'211,400.00 (Un millón doscientos once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), es procedente desahogar el procedimiento de adquisición por la modalidad de licitación pública, sin embargo, conforme al artículo 22, párrafo 2, fracción I del citado Reglamento, la Comisión podrá dictaminar la procedencia de adquisiciones de bienes y servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona en virtud de que sea el titular o propietario exclusivo de patentes, derechos de autor u otros elementos de exclusividad o sólo un proveedor pueda proporcionar los elementos técnicos requeridos.

VII°. Que acorde con lo señalado en el punto 4° del apartado de antecedentes del presente dictamen, el día 22 veintidós de mayo del 2012 dos mil doce fue recibida, en la Secretaría Técnica de Comisiones, la requisición para la contratación de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en puentes, así como la justificación correspondiente.

En dicha requisición se establece lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	FECHA REQUERIDA	TIEMPO	LUGAR
15	PUENTES	PUBLICIDAD A COLOR CON MATERIAL LONA PLÁSTICA TENSADA (MEDIDAS VARIAS EN JUSTIFICACIÓN AMPLIADA)	A LA BREVEDAD	DOS MESES	ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Así mismo de la justificación del área solicitante, en lo que interesa, se desprende:

“...

Temporalidad

La pauta que a continuación se presenta tendrá vigencia del 25 de mayo al 25 de julio, tiempo suficiente para posicionar los mensajes de participación durante el proceso, promoción del voto, socialización de la urna electrónica y agradecimientos a los ciudadanos que participaron en el proceso electoral.

“...

Cobertura

Con esta campaña se busca lograr una cobertura integral, por aire y tierra, en los 20 distritos electorales y sus principales ciudades, así como a través de las redes sociales y otras



plataformas de Internet, y de esa manera difundir ampliamente los mensajes deseados por parte del Instituto.

...

La campaña integral estará concentrada principalmente en:

1. *Sensibilizar a los ciudadanos con la finalidad de que acepten ser funcionarios de casilla y sean capacitados;*
2. *Promover la importancia de ejercer el derecho al voto en la ciudadanía;*
3. *Generar una percepción positiva en torno al uso de la urna electrónica e incentivar el voto con dicha herramienta, difundiendo sus beneficios;*
4. *Agradecer a la ciudadanía su participación durante el proceso y la jornada electorales.*

...

Puentes

Los puentes, al igual que los espectaculares, son medios de comunicación de gran impacto. A través de ellos es posible comunicar y posicionar mensajes con las personas que diariamente viajan en automóvil y transporte público, garantizando la recepción de los mismos en amplios sectores de la sociedad.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Puentes						
Clave	Dirección	Sentido	Vista	Medida	25 de mayo al 20 de junio	21 de junio al 25 de julio
Tqe-11	Revolución y Zalatlán	Sur Norte	Cruzada	12X4	\$33,500.00	\$33,500.00
Tqe-13	Lázaro Cárdenas y Av Revolución	Pte Ote	Cruzada	12X4	\$33,500.00	\$33,500.00
Tqe-16	Carr. Chapala y Parque Montenegro	Norte Sur	Cruzada	18X4	\$45,000.00	\$45,000.00
Zap-22A	Periférico Norte y Paseo Las Galateas	Ote Pte	Cruzada	12X3	\$33,500.00	\$33,500.00
Zap-25	Periférico Norte y Prepa B	Pte Ote	Cruzada	12X3	\$33,500.00	\$33,500.00
Tqe-27	Av. Patria Y Las Torres	Pte Ote	Frontal	12X3	\$33,500.00	\$33,500.00
JAL-TLAJ002N1	Ave. López Mateos y Calle Camino a La Tijera	Norte Sur	Frontal	12.20 X 4	\$38,000.00	\$38,000.00
JAL-TLAJ003S1	Ave. López Mateos y Calle Hidalgo Poniente	Sur Norte	Frontal	14.20 X 4	\$45,000.00	\$45,000.00
JAL-TLAJ005S1	Ave. López Mateos y Calle López Cotilla	Sur Norte	Frontal	18.10 X 4	\$50,000.00	\$50,000.00
JAL-ZAP008N1	Ave. López Mateos y Calle Pegaso	Norte Sur	Frontal	18.02 X 4	\$50,000.00	\$50,000.00
JAL-ZAP009N2	Ave. López Mateos y Ave. Del Pinar	Norte Sur	Lateral	8.20 X 4	\$38,000.00	\$38,000.00
JAL-ZAP012N2	Ave. Federalismo Y Ave. Patria	Norte Sur	Lateral	14 x 4	\$45,000.00	\$45,000.00
JAL-ZAP013P2	Carretera Tesistán y Calle Atotonilco	Pte Ote	Cruzada	14 x 4	\$45,000.00	\$45,000.00
JAL-TQP016S1	Carretera Chapala y Periférico Sur	Sur Norte	Frontal	18 X 4	\$50,000.00	\$50,000.00
JAL-TQP016N6	Periférico Sur y Ave. Colón	Sur Norte	Cruzada	8X4	\$38,000.00	\$38,000.00
Total con el 30% de descuento					\$611,500.00	\$611,500.00
Total 2 meses					\$1,233,000.00	
Impresiones					\$80,000.00	
Cambio de arte					\$80,000.00	
Total sin IVA					\$1,393,000.00	
Material: Lona tensada						
La cotización incluye material, impresión y montaje.						
El cambio de arte se realizará pasando el día de la elección. El motivo es que una vez concluida la jornada electoral se dará un mensaje de agradecimiento a la ciudadanía por su participación durante el proceso y la jornada electorales.						
Las cotizaciones presentadas están sujetas a disponibilidad						

Keenneex Impactos, S.A. de C.V., es empresa proveedora única de las ubicaciones disponibles.

*Los impactos que se espera lograr con los puentes durante los dos meses que dura la campaña son arriba de los 130 millones.
..."*

De lo anterior, se advierte que la única empresa proveedora de las ubicaciones disponibles es KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V., por lo tanto sólo ésta puede proveer las necesidades en la forma y términos que se requiere para la implementación de la campaña publicitaria para la

promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en puentes.

VIII°. Que de la cotización presentada por la empresa KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V., misma que se agrega al presente dictamen como ANEXO I, se advierte que su propuesta es por un monto de \$1'393,000.00 (Un millón trescientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).

IX°. Que conforme a la justificación presentada por la Dirección de Comunicación Social de este instituto, en relación con las cartas de exclusividad que se agregan como ANEXO II al presente dictamen, se actualiza la causal prevista por el artículo 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en tanto que dicha empresa es proveedor único de las ubicaciones disponibles donde se implementara la campaña publicitaria en puentes, por lo que sólo éste puede proporcionar los requerimientos en la forma y términos solicitados, en consecuencia, resulta procedente la adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de licitación pública, por medio del proveedor KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de 1'393,000.00 (Un millón trescientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).

X. Ahora bien, en términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, esta Comisión determina que el proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un monto del 10% de la cotización de los servicios requeridos antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado. La garantía podrá ser, a elección del proveedor, otorgada de la siguiente forma: fianza, cheque certificado o de caja a favor del Instituto.

La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato respectivo y se cancelará una vez cumplida la obligación materia de la presente adquisición, previa manifestación escrita de entera satisfacción del instituto por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción II del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el proveedor adjudicado, en el caso de no estar inscrito en el Padrón de Proveedores del instituto, deberá iniciar el procedimiento de registro en dicho Padrón previo a la celebración del contrato respectivo.

En ese orden de ideas, en términos del artículo 22, párrafo 4 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hágase del conocimiento el presente dictamen y sus **ANEXOS** a los Ciudadanos Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este instituto a fin de que se someta a consideración del Consejo General para su aprobación en definitiva.

Una vez ejercidas sus atribuciones, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, acorde con las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 115, párrafo 1, fracción I; 116, párrafo 1; 118, párrafo 1, fracción III, inciso c); 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1; 5, párrafo 1, fracción I; 6; 7; 9, párrafo 1, fracciones II y III; 16, párrafo 1, fracción II; 22, párrafo 2, fracción I y párrafo 4; y demás relativos y aplicables del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 49, párrafo 1, fracción I

del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado bajo clave IEPC-ACG-017/2011, se emiten los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de licitación pública, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, **POR MEDIO DE PUBLICIDAD EN PUNTES**, a través del proveedor **KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$1' 393,000.00 (Un millón trescientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos VI°, VII°, VIII° y IX° del presente dictamen.


SEGUNDO. Se determina que el proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un monto del 10% de la cotización de los servicios requeridos antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, en la forma y términos que se establecen en el considerando X del presente dictamen.

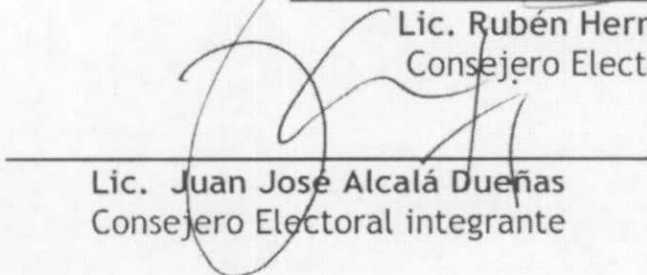
TERCERO. Se determina que en caso de que el proveedor adjudicado no esté inscrito en el Padrón de Proveedores del instituto, deberá iniciar el procedimiento de registro en dicho Padrón previo a la celebración del contrato respectivo.

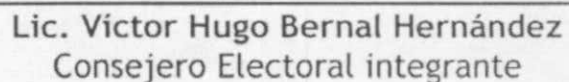
CUARTO. Hágase del conocimiento el presente dictamen y sus **ANEXOS** a los Ciudadanos Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este instituto a fin de que se someta a consideración del Consejo General para su aprobación en definitiva.

Así lo dictamina la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de mayo de 2012 dos mil doce.


Por la Comisión Adquisiciones y Enajenaciones

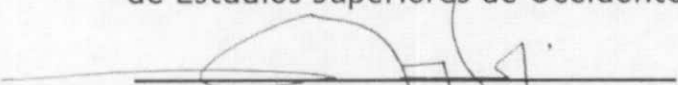

Lic. Rubén Hernández Cabrera
Consejero Electoral Presidente


Lic. Juan José Alcalá Dueñas
Consejero Electoral integrante


Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández
Consejero Electoral integrante

Por el Comité Técnico de Asesoría Especializada


Mtra. María Peña Gutiérrez
Representante del Instituto Tecnológico
de Estudios Superiores de Occidente


Licenciada Griselda Beatriz Rangel Juárez
Secretario Técnico

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA ADQUIRIR, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, VÍA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LOS SERVICIOS PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO AL SUFRAGIO, POR MEDIO DE PUBLICIDAD EN PUENTES, A TRAVÉS DEL PROVEEDOR KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I; Y 22, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el día 24 veinticuatro de mayo de 2012 dos mil doce.

ANEXO I



Guadalajara, Jalisco, a 21 Mayo 2012

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
A QUIEN CORRESPONDA:**

A continuación encontrará la propuesta económica para la campaña Institucional en los espacios publicitarios en puentes peatonales publicitarios, que (Keenneex Impactos, S.A. de C.V), comercializa con exclusividad.

Presupuesto para una campaña de dos meses.

Puentes							25 de mayo al 20 de junio	21 de junio al 25 de julio
Clave	Dirección	Sentido	Vista	Medida				
Tqe-11	Revolución y Zalatitisán	Sur Norte	Cruzada	12X4		\$33,500.00	\$33,500.00	
Tqe-13	Lázaro Cárdenas y Av Revolución	Pte Ote	Cruzada	12X4		\$33,500.00	\$33,500.00	
Tqe-16	Carr. Chapala y Parque Montenegro	Norte Sur	Cruzada	18X4		\$45,000.00	\$45,000.00	
Zap-22A	Periférico Norte y Paseo Las Galateas	Ote Pte	Cruzada	12X3		\$33,500.00	\$33,500.00	
Zap-25	Periférico Norte y Prepa 8	Pte Ote	Cruzada	12X3		\$33,500.00	\$33,500.00	
Tqe-27	Av. Patria Y Las Torres	Pte Ote	Frontal	12X3		\$33,500.00	\$33,500.00	
JAL-TLAJ002N1	Ave. López Mateos y Calle Camino a La Tijera	Norte Sur	Frontal	12.20 X 4		\$38,000.00	\$38,000.00	
JAL-TLAJ003S1	Ave. López Mateos y Calle Hidalgo Poniente	Sur Norte	Frontal	14.20 X 4		\$45,000.00	\$45,000.00	
JAL-TLAJ005S1	Ave. López Mateos y Calle López Cotilla	Sur Norte	Frontal	18.10 X 4		\$50,000.00	\$50,000.00	
JAL-ZAP008N1	Ave. López Mateos y Calle Pegaso	Norte Sur	Frontal	18.02 X 4		\$50,000.00	\$50,000.00	
JAL-ZAP009N2	Ave. López Mateos y Ave. Del Pinar	Norte Sur	Lateral	8.20 X 4		\$38,000.00	\$38,000.00	
JAL-ZAP012N2	Ave. Federalismo Y Ave. Patria	Norte Sur	Lateral	14 x 4		\$45,000.00	\$45,000.00	
JAL-ZAP013P2	Carretera Tesistán y Calle Atotonilco	Pte Ote	Cruzada	14 x 4		\$45,000.00	\$45,000.00	
JAL-TQP016S1	Carretera Chapala y Periférico Sur	Sur Norte	Frontal	18 X 4		\$50,000.00	\$50,000.00	
JAL-TQP016N6	Periférico Sur y Ave. Colón	Sur Norte	Cruzada	8X4		\$38,000.00	\$38,000.00	
Total con el 30% de descuento						\$611,500.00	\$611,500.00	
Total 2 meses						\$1,233,000.00		
Impresiones						\$80,000.00		
Cambio de arte						\$80,000.00		
Total sin IVA						\$1,393,000.00		
Material: Lona tensada								
La cotización incluye material, impresión y montaje.								
El cambio de arte se realizará pasando el día de la elección. El motivo es que una vez concluida la jornada electoral se dará un mensaje de agradecimiento a la ciudadanía por su participación durante el proceso y la jornada electorales.								
Las cotizaciones presentadas están sujetas a disponibilidad								

Forma de pago: Total Anticipado

Vigencia de cotización: 30 de Mayo de 2012

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes

Atentamente

Lic. José Manuel Medrano Degiovannini

Representante Legal

ANEXO II





Oficio Núm. 0710 / DL-0603/2012

Asunto: Puentes peatonales

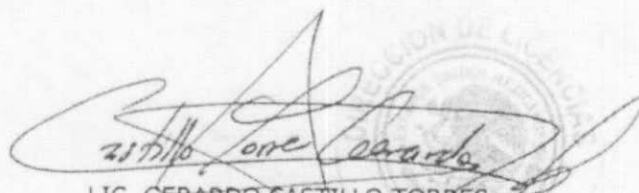
A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

Por este conducto, le envío un cordial saludo, hago constar que entre la empresa Keenneex y este Municipio, se cuenta suscrito Contrato de Concesión ACO-241/2003, de fecha 26 de diciembre de 2003, relativo a la instalación, mantenimiento y explotación de 44 puentes peatonales, ubicados en este Municipio.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes ponerme a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE


LIC. GERARDO CASTILLO TORRES
DIRECTOR DE LICENCIAS

"Sufragio efectivo no reelección"
"Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto"
"2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres."
Zapopan, Jalisco., a 17 de Mayo de 2012

C.c.p. Archivo
GCT/MTHL



Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco

Progreso, Respeto y Trabajo

107 - 2009



10 MAY 2012
ABOLIS:5
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
ORIGINAL EN LA OFICINA

A QUIEN CORRESPONDA:

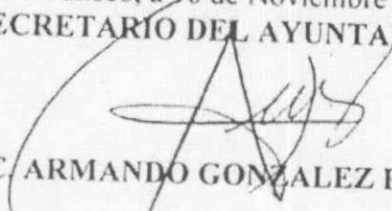


A través de la presente se hace constar que derivado del contrato de concesión Celebrado entre el Gobierno Municipal de El Salto Jalisco y Kenneex Impactos S.A de CV, con fecha del 29 de Septiembre de 2009. La Empresa Keennex Impactos S.A de C.V, es la única que esta autorizada por el Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco para llevar a cabo la explotación de los espacios publicitarios sobre los puentes peatonales que se mencionan en el contenido del contrato y que se encuentran ubicados en este Municipio.

Sin más por el momento, se expide la presente para todos los efectos legales que haya lugar.



ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo "No Reelección"
El Salto Jalisco, a 10 de Noviembre del 2009
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARMANDO GONZALEZ ROMO



10 MAY 2012
15:15
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ORIGINAL SIN ALEXOS

Tlaquepaque, Jalisco 10 de Noviembre de 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

A través de la presente se hace constar que derivado del contrato de concesión Celebrado entre el Ayuntamiento de Tlaquepaque y Kenneex Impactos SA de CV. con fecha 10 de agosto del 2008 .. La Empresa Keennex Impactos SA de CV, esta autorizada por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, para llevar a cabo la explotación de los espacios publicitarios sobre los puentes peatonales que se encuentran ubicados en este Municipio mismos que tienen licencia municipal estipulada en el mismo convenio.

Sin otro asunto en lo particular me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
TLAQUEPAQUE, JAL., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2009.


LMKT RICARDO MARTINEZ BARRETO
JEFATURA DE ANUNCIOS